



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREACION, FUNCIONAMIENTO EXPANSION DE ENTIDADES FINANCIERAS - CREFI - 1 - 15. Ampliación de las operaciones en moneda extranjera que pueden realizar las compañías financieras en virtud de la Resolución dada a conocer por Comunicación "A" 1234.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto sustituir el punto 2 de la resolución difundida por la Comunicación "A" 1234 por el siguiente

- " - Las compañías financieras que posean el 50% de la responsabilidad patrimonial exigible que les correspondería como banco comercial, podrán realizar las siguientes operaciones en moneda extranjera:
 - compra y venta de monedas y billetes extranjeros;
 - compras, venta y emisión de giros y transferencias en divisas sobre el exterior;
 - compra y venta de cheques y cheques de viajero, en moneda extranjera;
 - arbitrajes".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel I. Crego
Gerente de Autorización de
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General